



INFORME TECNICO N° 002-2025-APRL-OA-P

A : CPC. DIANA LIZETH MUNDACA RAMIREZ
Jefe (e) de la Oficina de Administración

ASUNTO : Propuesta de Disposición de 52 Bienes Muebles no patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

FECHA : Chiclayo, 11 de abril del 2025

I. BASE LEGAL

- 1.1. Decreto Legislativo N.º 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01.
- 1.2. Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.3. Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF-54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF-54.01.
- 1.4. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

II. ANTECEDENTES



- 2.1 Mediante Informe N° 004-2025-APRL-OA-A, de fecha 10 de abril del 2025 el Area de Almacén sobre la custodia de cincuenta y dos (52) toners para impresoras que han alcanzado el fin de su vida útil por uso, los cuales salieron del Almacén de la entidad en el año 2019, 2022, 2023 y 2024 para ser entregados a las diferentes áreas usuarias mediante PECOSAS.
- En el Año 2019 fueron 02 pecosas: N° 0011 y 0070.
 - En el Año 2022 fueron 11 pecosas: N° 0007, 0064, 0071, 0074, 0075, 0076, 0079, 0081, 0087, 0088 y 0099.
 - En el Año 2023 fueron 09 pecosas: N° 0002, 0014, 0026, 0027, 0028, 0034, 0036, 0062 y 0072.
 - En el Año 2024 fueron 02 pecosas: N° 0021 y 0073.

III. ANÁLISIS Y EVALUACION

- 3.1 El Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el artículo 9, numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; así como gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes.

- 3.2** En atención a ello, la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 modificada por Resolución N° 008-2021-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.
- 3.3** Sobre el particular, en el numeral 6.7 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" establece que para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.
- 3.4** En el numeral 7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, señala lo siguiente "Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:
- Literal a) "Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. **Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE**, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.
 - Literal b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.
- 3.5** De otro lado, mediante Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, calificada a los bienes RAEE como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
- 3.6** Cabe precisar que, dentro de la sub categoría 3.2 Equipos de impresión de la 3 Equipos de informática y telecomunicaciones del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se encuentran comprendidos la impresora, fotocopiadora, escáneres, multifuncional, máquina de escribir eléctrica o electrónica, plotters, incluidos sus consumibles (cartucho de impresión, toners, entre otros).



IV. CONCLUSION

- 4.1 En este sentido, al haber cumplido el fin de su vida útil por uso, los toners, cartuchos y otros consumibles para impresoras, son bienes sin código patrimonial, por lo cual cumplen con los requisitos para ser considerados como bienes muebles no patrimoniales calificados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE.
- 4.2 Los cincuenta y dos (52) bienes muebles calificados como RAEE, materia del presente informe técnico se encuentran en la Sede Central sito Arequipa N° 124 -Urb. Los Libertadores y quedan en custodia del Area de Patrimonio, la cual empleara los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo RAEE mediante el procedimiento de donación regulado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.
- 4.3 Se adjunta al presente, ANEXO N° 01- RELACIÓN DE BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE.

Atentamente,


AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL LAMBAYEQUE
C.P.C. Kelly Janel Bustamante Piscoya
AREA DE PATRIMONIO

ANEXO V

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES NO PATRIMONIALES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL LAMBAYEQUE

Item Nº	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Ubicación física del RAEE	Categoría	Subcategoría	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
1	S/C	TONER DE IMPRESORA LASERJET PRO 200-CF211A	HP	-	S/ 4.00	SEDE CENTRAL (EN PATRIMONIO)	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	4	5.22	0.0052	COMPLETO	INOPERATIVO
2	S/C	TONER DE IMPRESORA LASERJET PRO 200-CF210X	HP	-	S/ 5.00	SEDE CENTRAL (EN PATRIMONIO)	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	5	6.52	0.0065	COMPLETO	INOPERATIVO
3	S/C	TONER DE IMPRESORA LASERJET PRO 200-CF212A	HP	-	S/ 4.00	SEDE CENTRAL (EN PATRIMONIO)	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	4	5.22	0.0052	COMPLETO	INOPERATIVO
4	S/C	TONER DE IMPRESORA LASERJET PRO 200-CF213A	HP	-	S/ 5.00	SEDE CENTRAL (EN PATRIMONIO)	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	5	6.52	0.0065	COMPLETO	INOPERATIVO
5	S/C	TONER DE IMPRESORA LASERJET 1536dnf MFP-CE278A	HP	-	S/ 12.00	SEDE CENTRAL (EN PATRIMONIO)	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	12	18	0.018	COMPLETO	INOPERATIVO
6	S/C	TONER DE IMPRESORA LASERJET 1536dnf MFP-CE278A	TOP	-	S/ 10.00	SEDE CENTRAL (EN PATRIMONIO)	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	10	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
7	S/C	TONER DE IMPRESORA LASERJET 1536dnf MFP-CE278A	ASTA	-	S/ 12.00	SEDE CENTRAL (EN PATRIMONIO)	1. GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1.2 EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	12	18	0.018	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					S/ 52.00				52.00	74.48	0.07		

